

ALVARO

LEONEL

GRAMAJO

GUILLÉN 5TO

ADMON

DERECHO

Alvaro Leonel Gramajo Guillén 5to Admon

Tarea 8 bloque 3

Los contratos

Contrato: Es el acto por medio del cual dos o más personas convienen en crear, modificar o extinguir una obligación.

Elementos de los contratos.

Se dividen en dos categorías, esenciales y de validez. **Elementos esenciales**: el consentimiento y el objeto. **Elementos de validez**: la capacidad de las partes, la ausencia de vicios de la voluntad y las formalidades.

Clasificación de los contratos.

Son **Consensuales** cuando se perfeccionan con el consentimiento. Los **contratos Reales** son aquellos que se perfeccionan con la entrega de la cosa, el objeto del mismo contrato. Los contratos son **Formales** cuando para perfeccionarse necesitan de una determinada formalidad o solemnidad.

Contratos Unilaterales y Bilaterales.

Son Contratos Unilaterales aquellos en los cuales solamente una de las partes asume las obligaciones correspondiente al mismo. Son Bilaterales, en cambio, aquellos contratos en que se establecen obligaciones y derechos recíprocos.

Contratos Gratos y Onerosos.

Son Gratos cuando solamente una de las partes tiene las obligaciones del mismo sin que exista ninguna contraprestación a cambio de esa obligación. Son Onerosos cuando establecen derechos y obligaciones recíprocos.

Contratos Commutativos y Aleatorios.

Se da el nombre de Contratos Commutativos a aquellos contratos cuyos prestaciones ya están determinadas o se conocen desde que el contrato existe. Son Aleatorios aquellos en los cuales la prestación es incierta, dependiendo generalmente del azar.

Contratos Absolutos y Condicionales.

Los contratos absolutos no dependen de ningún plazo o condición, los condicionales están sujetos a la realización de un evento o acontecimiento presente y futuro.

Contratos Principales y Accesorios.

Un contrato principal cuando existe por sí mismo. Es accesorio cuando su existencia depende de la existencia de otro contrato.

Los contratos en el código civil.

Entre los principales contratos que regula nuestro código civil tenemos la Fianza, la Hipoteca, la Compra-venta, la Permuta, el Depósito, el Arrendamiento, El Mutuo, El mandato, y la sociedad.

Por el contrato de compraventa el vendedor transfiere la propiedad de una cosa y se compromete a entregarla y el comprador se obliga a pagar el precio en dinero.

El permuta. Es un contrato por el cual cada uno de los contratantes transmite la propiedad de una cosa a cambio de la propiedad de otra.

El Arrendamiento: Es el contrato por el cual una de las partes se obliga a dar el uso o goce de una cosa por cierto tiempo a otra que se obliga a pagar por ese uso o goce un precio determinado.

Por el contrato de Mutuo: Una persona entrega dinero y otras cosas fungibles, con el cargo de que se le devuelva igual cantidad de la misma especie y calidad.

La Donación entre vivos: Es un contrato por el cual una persona transfiere a otra la propiedad de una cosa, a título gratuito.

El contrato de comodato: una persona entrega a otra gratuitamente, algún bien mueble no fungible o semoviente, para que se la de el por cierto tiempo y para cierto fin y después lo devuelva.

Por el contrato de depósito: una persona recibe de otra alguna cosa para su guarda y conservación, con la obligación de devolverla.

Cuando le pida el depositante, o la persona
cuyo favor se hizo o cuando lo ordene el juez.

Por el mandato: Una persona encomienda a
otra la realización de uno o más actos
o negocios.

Hay 2 clases de mandato: **Especial** y **General**

La sociedad: Es un contrato por el cual dos
o más personas convienen en poner en común
bienes o servicios para ejercer una actividad
económica y dividirse las ganancias.

El contrato de las predios: Una persona se
obliga a dar albergue a otra mediante
la habitación en convenir, comprándola
o no la habitación.

Por el contrato editorial o de edición

El autor de una obra científica, literaria,
artística o industrial, se obliga a entregarla
al editor y este se compromete a publicarla y
hacerla circular mediante las condiciones
económicas convenidas.